CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN, Jefe de la División Administrativa y Financiera, asignado como Director Seccional en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto mediante Resolución No. 007363 del 3 de julio de 2025, en mi calidad de supervisor del **Contrato No. 14-002-2024**, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA** y **PR-ADF-0434 ETAPA POSTCONTRACTUAL**, me permito rendir informe de supervisión postcontractual en los siguientes términos:

1. Información general:

No. Proceso de contratación en SECOP:		IMC-14-002-2024	
Contrato No.:	14-002-2024	**Fecha de suscripción:**	2/05/2024
Objeto:	Suministro de materiales eléctricos y ferretería para reparaciones locativas de la sede DIAN Pasto		
Contratista:	**IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS**		
NIT o CC contratista	901456647-5		
Valor del contrato:	$10.000.000	**Vigencia[1] 2024**	$10.000.000
		Vigencia futura <año>	$valor
Adición valor:	Modificatorio No. 2[2]	18/09/2024	$3.005.200
	Modificatorio No. #	No aplica	No aplica
Reducción valor:	Modificatorio No. #	No aplica	No aplica
	Modificatorio No. #	No aplica	No aplica
Valor definitivo del contrato:			$13.005.200
Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato es de siete (7) meses y catorce (14) días, entre el 6 de mayo de 2024 y el 16 de diciembre de 2024 (224 días calendario)	**Fecha de acta inicio:**	6/05/2024
		Fecha de terminación inicial:	16/12/2024
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo cláusula de supervivencia:	No aplica	**Fecha inicio:**	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Garantía de Cumplimiento No.	C-02100074440 03/05/2024	**Aseguradora:**	Seguros Mundial S.A.
Fecha aprobación garantía:	3/05/2024	**NIT aseguradora:**	860037013-6
Otras modificaciones:	Modificación No. 1 del 11/06/2024 se aclara en SECOP II el número del contrato de acuerdo con los procesos internos de la entidad. En el formato de solicitud de la entidad la fecha es 06/06/2024.		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante comunicación del 30/04/2024 el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, designó la función de Supervisor a Carlos Adolfo Suarez Guzman, Jefe de la División Administrativa y Financiera.		
Tipo de informe:	INFORME DE CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS[3]		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

[2] Modificación No. 2 del 18/09/2024: Modificar la cláusula No. 4 del Anexo No. 5 del Contrato, la cual quedará así: 4. VALOR DEL CONTRATO - El valor del contrato es de TRECE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($13.005.200) incluido IVA y demás gravámenes tributarios nacionales y/o territoriales, costos directos e indirectos.

[3] La ausencia de un amparo de calidad en las garantías contractuales no exime ni restringe la facultad del supervisor para adelantar el seguimiento postcontractual, toda vez que subsiste la garantía legal, en virtud de la cual el contratista está obligado a responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de conformidad con el marco normativo aplicable.

2. Estado de las garantías:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes[4]:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje/ Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
C-02100074440 Anexo 0 Certificado 10300528 03/05/2024	Seguros Mundial S.A. 860037013-6	Cumplimiento	20%/ $2.000.000	02/05/2024	16/04/2025
C-02100074440 Anexo 1 Certificado 10320711 20/09/2024	Seguros Mundial S.A. 860037013-6	Cumplimiento	20%/ $2.000.000	02/05/2024	16/04/2025
C-02100074440 Anexo 2 Certificado 10320712 20/09/2024	Seguros Mundial S.A. 860037013-6	Cumplimiento	20%/ $2.000.000	06/05/2024	20/04/2025
C-02100074440 Anexo 3 Certificado 10320715 20/09/2024	Seguros Mundial S.A. 860037013-6	Cumplimiento	20%/ $2.000.000	06/05/2024	20/04/2025
C-02100074440 Anexo 4 Certificado 10320719 20/09/2024	Seguros Mundial S.A. 860037013-6	Cumplimiento	20%/ $2.601.040	06/05/2024	20/04/2025

3. Informe de calidad de los bienes entregados:

En cumplimiento del artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Por lo anterior, a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la supervisión ha efectuado seguimiento a la calidad de los bienes entregados, y encuentra que a la fecha se ha cumplido sin novedad, por lo que no es necesario efectuar requerimiento alguno al contratista y a la aseguradora.

4. Actas suscritas con el contratista:

Durante la etapa postcontractual no fue necesario adelantar reuniones ni audiencias con el contratista, toda vez que no se presentaron requerimientos, reclamaciones o circunstancias que lo justificaran; en consecuencia, no se suscribieron actas en dicha fase.

5. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos en la etapa postcontractual:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos en la Matriz de Riesgos del contrato, que se deben implementar en la etapa postcontractual, así:			
Riesgo 1:	Necesidades de mantenimiento a la infraestructura y adecuaciones locativas no previstas. Consecuencia: Incremento en las cantidades requeridas de materiales de ferretería y eléctricos que superan valor del contrato.	**Responsable:**	Entidad contratante
Tratamiento implementado:	No aplica a la fase post contractual		
Observaciones:	No aplica a la fase post contractual		

[4] El contratista debe constituir en favor de la DIAN, la Garantía de cumplimiento del contrato, con el amparo de cumplimiento, vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más hasta su liquidación y una cuantía del amparo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Riesgo 2:	Incremento en el precio de materiales de ferretería y eléctricos. (Situaciones naturales o de orden público que impiden la logística de abastecimiento en Nariño) Consecuencia: Disminución en el suministro de ítems cuyo precio unitario tenga un aumento que afecte el presupuesto de contrato al requerir modificación formal y debidamente justificada.	**Responsable:**	Entidad contratante Contratista
Tratamiento implementado:	No aplica a la fase post contractual		
Observaciones:	No aplica a la fase post contractual		
Riesgo 3:	Terminación anticipada del contrato con el proveedor seleccionado. Consecuencia: Necesidad de suministro de materiales de ferretería y eléctricos insatisfecha afectando el normal funcionamiento de las instalaciones de la DIAN Pasto	**Responsable:**	Entidad contratante Contratista
Tratamiento implementado:	No aplica a la fase post contractual		
Observaciones:	No aplica a la fase post contractual		
Riesgo 4:	Baja calidad de los materiales de ferretería y eléctricos suministrados. Consecuencias: Incumplimiento a las condiciones del contrato y retraso en las adecuaciones locativas por reposiciones o cambios de materiales.	**Responsable:**	Entidad contratante Contratista
Tratamiento implementado:	**Seguimiento en etapa postcontractual:** Durante la etapa postcontractual no se han presentado quejas, reclamaciones ni requerimientos relacionados con la calidad de los materiales suministrados, evidenciándose que los bienes entregados cumplieron con las condiciones técnicas exigidas. En consecuencia, no fue necesario requerir al contratista ni activar mecanismos asociados a la garantía legal, manteniéndose controlado el riesgo identificado.		
Observaciones:	**El riesgo NO se materializó durante el periodo.**		
Riesgo 5:	Retraso en las entregas de materiales ocasionado por el proveedor, al no atender en los plazos establecidos el suministro requerido. Consecuencias: Incumplimiento a las condiciones del contrato y afectación en el normal funcionamiento de las instalaciones de la DIAN Pasto	**Responsable:**	Entidad contratante Contratista
Tratamiento implementado:	No aplica a la fase post contractual		
Observaciones:	No aplica a la fase post contractual		

6. Necesidad de iniciar proceso administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro de calidad:

No aplica, toda vez que el contrato no incluyó amparo de calidad dentro de la Garantía Única de Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, no se evidenciaron durante la ejecución ni en la etapa postcontractual reclamaciones o requerimientos asociados a la calidad de los bienes suministrados, susceptibles de ser atendidos en el marco de la garantía legal consagrada en el Código de Comercio.

7. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento de obligaciones post-venta incluidas en la cláusula de pervivencia:

No aplica, en razón a que el contrato no incluyó cláusula de pervivencia.

8. Cumplimiento obligaciones ambientales post-contractuales

La supervisión informa que en el contrato no prevé obligaciones ambientales postcontractuales.

9. Observaciones

El **contrato No. 14-002-2024** se encuentra liquidado de manera bilateral, según consta en el acta suscrita por las partes el 10 de marzo de 2025. Así mismo, contó con póliza de cumplimiento No. C-02100074440, expedida por Seguros Mundial S.A., con vigencia hasta el 20 de abril de 2025, sin que durante su vigencia se presentaran reclamaciones ni situaciones que dieran lugar a la afectación de dicha garantía.

No se presentaron reclamaciones relacionadas con la calidad de los bienes suministrados que requirieran por la entidad reclamaciones dentro de la garantía legal prevista en el Código de Comercio.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que no se evidencian obligaciones pendientes ni actuaciones administrativas por adelantar, se recomienda proceder con el cierre del expediente contractual, de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad.

En constancia, se firma en Pasto a los 14 días de mayo de 2026

SUAREZ GUZMAN CARLOS ADOLFO
Firmado digitalmente por SUAREZ GUZMAN CARLOS ADOLFO
Fecha: 2026.05.14 16:08:02 -05'00'

CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN
Jefe División Administrativa y Financiera
Asignado como Director Seccional
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto
Resolución No. 007363 del 3 de julio de 2025

Revisó: Diana Patricia Bolaños Ordoñez. División Administrativa y Financiera.

BOLAÑOS ORDOÑEZ DIANA PATRICIA
Firmado digitalmente por BOLAÑOS ORDOÑEZ DIANA PATRICIA
Fecha: 2026.05.14 17:14:56 -05'00'